

Circular informativa sobre las publicaciones en el Tablón de edictos municipal.

Mediante la presente Circular el Ayuntamiento de Ponferrada recuerda a las entidades u organismos que precisen publicar anuncios en el Tablón de edictos municipal, tanto electrónico como analógico, que deberán respetar la normativa de protección de datos personales vigente en los documentos remitidos para su publicación.

La entidad u organismo es la responsable de las citadas publicaciones por lo que debe cumplir con los principios y obligaciones de la normativa de protección de datos, entre otras, debe disponer de una base de licitud suficiente que habilite la publicación de la citada información.

Se recuerda asimismo que las publicaciones deberán respetar el contenido de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales donde se aclara la forma de publicación de los actos administrativos en:

- **Publicaciones:** donde se deberá identificar al **interesado con nombre, apellidos y cuatro dígitos del DNI/NIE o pasaporte**. Los cuatro dígitos, sin letra, serán los correspondientes a las posiciones 4,5,6 y 7, según el criterio de la AEPD que puede ver publicado en el siguiente enlace https://www.aepd.es/es/documento/orientaciones-da7_0.pdf
- **Anuncios de notificación** se realizarán **exclusivamente mediante el número completo del DNI, NIE o pasaporte**. Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos.

En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del DNI/NIE o pasaporte.

Además, cuando en la información a publicar consten otros datos como direcciones, teléfonos, referencias catastrales, matrículas, etc., deberá verificarse antes de su remisión al Ayuntamiento si son datos necesarios o deben suprimirse respetando el principio de minimización, confidencialidad y licitud de la normativa de protección de datos.

Estos mismos principios deberán aplicarse a los datos de los empleados de la entidad u organismo emisor de la información a publicar, verificando si consta su DNI completo o firma manuscrita por si no fuese adecuada su publicación. Se recuerda también que los documentos electrónicos pueden contener metadatos que permitan identificar a las personas físicas que han elaborado el documento, por lo que deberá revisarse para su supresión cuando no fuesen necesarios.

En el supuesto de que la información se anonimice para su publicación total o parcialmente, se recuerda que deberá verificar si debe constar el Código Seguro de Verificación (CSV) en la información a publicar o es precisa su eliminación para evitar que se pueda reidentificar a las personas cuyos datos han sido objeto de anonimización.